



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 212

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 18 de junio de 1993

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy viernes 18 de junio de 1993, a las 10:00 a. m.

I

LLAMADO A LISTA

II

CONSIDERACION Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMEROS 70, 71 Y 72 CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 15, 16 Y 17 DE JUNIO DE 1993, PUBLICADAS EN LAS GACETAS DEL CONGRESO NUMEROS 207, 213 Y ... DE 1993.

III

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE LEY NUMERO 215 DE 1992. SENADO.
(Acumulado con el Proyecto de ley número 220 de 1992).

TITULO:

"Por la cual se dictan normas sobre la contribución de la valorización".

Ponentes para Segundo Debate:

Honorables Senadores MARIA ISABEL CRUZ VELASCO Y FUAD CHAR ABDALA.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 188 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 104 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 149 de 1993.

AUTORES: Honorables Senadores ANDRES PASTRANA ARANGO, JAIME RUIZ LLANO Y ARMANDO ECHEVERRI JIMENEZ.

PROYECTO DE LEY NUMERO 346 DE 1993. SENADO. 266 DE 1993. CAMARA.

TITULO:

"Por la cual se dictan normas para el retiro compensado de funcionarios y empleados de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones".

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador JORGE ELIECER LOZANO GAITAN.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 122 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 141 de 1993.

Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicados en la Gaceta número 162 de 1993.

AUTOR : Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 129 DE 1992 SENADO.
(Acumulado con el Proyecto de ley número 99 de 1992 Senado).

TITULO:

"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

Ponentes para Segundo Debate:

Honorables Senadores LUIS GUILLERMO SORZANO ESPINOSA, CLAUDIA BLUM DE BARBERI, GABRIEL MUYUY JACANA-MEJOY Y JAIRO CALDERON SOSSA.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 57 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

AUTOR : Señor Ministro de Agricultura, doctor **ALFONSO LOPEZ CABALLERO**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 280 DE 1993 SENADO.
(Acumulado con el Proyecto número 287 de 1993 Senado).

TITULO:

"Por la cual se protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y se promueve el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales".

Ponente para segundo debate:

Honorable Senador **JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 53 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 153 de 1993.

Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicadas en la Gaceta número 204 de 1993.

AUTORES: Honorables Senadores **RODRIGO MARIN BERNAL Y TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 309 DE 1993 SENADO.

TITULO:

"Por medio de la cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Polonia", suscrito en Varsovia el 26 de octubre de 1989.

Ponentes para segundo debate:

Honorable Senador **JOSE BLACKBURN CORTES**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 95 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

AUTORES: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora **NOEMI SANIN DE RUBIO** y el señor Ministro de Comercio Exterior, doctor **JUAN MANUEL SANTOS**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 251 DE 1992 SENADO.

TITULO:

"Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones y Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones". Suscrito en Washington el 11 de febrero de 1992.

Ponentes para Segundo Debate:

Honorable Senador **EMILIO LEBOLO CASTELLANOS**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 8 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 186 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 201 de 1993.

AUTORES: Señora Viceministra de Relaciones Exteriores, doctora **WILMA ZAFRA TURBAY** y el señor Ministro de Hacienda, doctor **RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ**.

PROYECTO DE LEY NUMERO 307 DE 1993. SENADO.

TITULO:

"Por medio de la cual se aprueba el acuerdo suplementario revisado sobre la prestación de asistencia técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de la República de Colombia". Suscrito en Viena (Austria) el 11 de enero de 1993.

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **MARIO LASERNA PINZON**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 171 de 1993.

AUTORA : Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora **NOHEMI SANIN DE RUBIO**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 79 DE 1992. SENADO.

TITULO:

"Por la cual se reglamenta el fomento de la educación y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración pública".

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **OMAR YEPES ALZATE**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 17 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 144 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 196 de 1993.

AUTORA : Honorable Senadora **REGINA B. DE LISKA**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 152 DE 1992. SENADO.

TITULO:

"Por medio de la cual se tipifica como delito la desaparición forzada de personas".

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 85 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 44 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 171 de 1993.

AUTORA : Honorable Senadora **VERA GRAVE**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 328 DE 1993. SENADO: NUMERO 127 DE 1992 CAMARA.

TITULO:

"Por medio de la cual se declara Monumento Nacional el Templo de la Parroquia del Calvario en el barrio Campo Valdés, ubicado en la

zona nororiental de la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **DANIEL VILLEGAS DIAZ**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la *Gaceta* número 150 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta* número 108 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta* número 125 de 1993.

AUTOR : Honorable Representante **MANUEL RAMIRO VELASQUEZ ARROYAVE**.

* * *

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 51 DE 1993. SENADO. NUMERO 236 DE 1993. CAMARA.

TITULO:

“Por el cual se modifican algunos artículos del régimen de las asambleas departamentales”.

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **JOSE RENAN TRUJILLO GARCIA**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la *Gaceta* número de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta* número 132 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta* número 175 de 1993.

AUTOR : Honorable Representante **CESAR PEREZ GARCIA Y OTROS**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 89 DE 1992 SENADO.

TITULO:

“Por la cual se expide el procedimiento de la expropiación por vía administrativa sobre bienes muebles”.

Ponentes para Segundo Debate:

Honorable Senador **ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la *Gaceta* número 123 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta* número 192 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta* número 128 de 1993.

AUTOR : Honorable Senador **JULIO CESAR TURBAY QUINTERO**.

* * *

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 12 DE 1992 SENADO. 87 DE 1992 CAMARA (segunda vuelta).

TITULO:

“Por medio del cual se reforma el artículo 161 de la Constitución Política de Colombia”.

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **GABRIEL MELO GUEVARA**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la *Gaceta* número 25 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta* número 33 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta* número 68 de 1992.

CAMARA : Ponencia para primer debate, para segundo debate y texto definitivo publicados en la *Gaceta* número 183 de 1992.

AUTORES: Honorables Senadores **ALVARO URIBE VELEZ, VICTOR RENAN BARCO Y OTROS**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 198 DE 1992 SENADO. 06 DE 1992 CAMARA.

TITULO:

“Por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 50 años del Colegio Nacional Loperena, declarándolo Monumento Nacional y parte del Patrimonio Cultural de la Nación, se confieren unas atribuciones a la Asamblea del Cesar y se dictan otras disposiciones”.

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador **EDGARDO VIVES CAMPO**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la *Gaceta* número 8 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta* número 206 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta* número 167 de 1993.

AUTOR : Honorable Representante **ALFREDO CUELLO DAVILA**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 195 DE 1992 SENADO.

TITULO:

“Por la cual se establece el régimen de protección a las obtenciones vegetales, se designa la autoridad de aplicación, se crea la Comisión de Protección a las Obtenciones Vegetales, el Registro Nacional de Títulos de Obtentor, el Fondo de Protección a las Obtenciones Vegetales y se dictan otras disposiciones”.

Ponentes para Segundo Debate:

Honorables Senadores **AMILKAR ACOSTA MEDINA Y EDUARDO CHAVEZ LOPEZ**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la *Gaceta* número 146 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta* número 196 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta* número 180 de 1993.

AUTOR : Señor Ministro de Agricultura, doctor **ALFONSO LOPEZ CABALLERO**.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 224 DE 1992 SENADO.

TITULO:

“Por la cual se reglamenta el artículo 273 de la Constitución Política”.

Ponente para Segundo debate:

Honorable Senador **ELIAS MATUS TORRES**.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la *Gaceta* número 192 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 92 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 167 de 1993.

AUTOR : Honorable Senador GABRIEL MELO GUEVARA.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 148 DE 1992 SENADO.

TITULO:

"Por medio de la cual se crea la Comisión Nacional de Apoyo a los Hemofílicos y Pacientes con Trastornos de la Hemostasia-Conalhemofílicos".

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador RODRIGO BULA HOYOS.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 83 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 144 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 159 de 1993.

AUTOR : Honorable Senador ALVARO PAVA CAMELO.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 176 DE 1992 SENADO.

TITULO:

"Por la cual se establecen normas sobre la atención en salud a la mujer gestante y al niño menor de un año y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate:

Honorable Senador RODRIGO BULA HOYOS.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 122 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 212 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 159 de 1993.

AUTOR : Señor Ministro de Salud, doctor GUSTAVO I. DE ROUX RENGIFO.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 259 DE 1992 SENADO. 81 DE 1992 CAMARA.

TITULO:

"Por la cual se modifica la Ley 14 de 1975, que reglamenta la profesión de Técnico Constructor en el Territorio Nacional".

Ponente para Segundo Debate:

Honorable Senador GUSTAVO DAGER CHADID.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1992.

CAMARA : Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 210 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 210 de 1992.

AUTOR : Honorable Representante TELESFORO PEDRAZA ORTEGA.

PROYECTO DE LEY NUMERO 255 DE 1992 SENADO. 89 DE 1992 CAMARA.

TITULO:

"Por la cual se cambia el nombre del Colegio Mayor de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate:

Honorable Senador JAIME BOGOTA MARIN.

PUBLICACIONES:

CAMARA : Proyecto publicado en la Gaceta número 82 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 154 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 210 de 1992.

SENADO : Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 104 de 1993.

AUTORA : Honorable Representante MARTHA CATALINA DANIELS GUZMAN.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 329 DE 1993. SENADO.

TITULO:

"Por la cual se desarrolla el Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política".

Ponente para Segundo Debate:

Honorables Senadores JOSE RENA TRUJILLO GARCIA.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 167 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

AUTOR : Señor Ministro de Gobierno, doctor FABIO VILLEGAS RAMIREZ.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 144 DE 1992. SENADO.

TITULO:

"Por medio de la cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política".

Ponentes para Segundo Debate:

Honorables Senadores PARMENIO CUELLAR BASTIDAS, OMAR YEPES ALZATE Y HUGO CASTRO BORJA.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 74 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 164 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 122 de 1993.

AUTOR : Honorable Senador GABRIEL MELO GUEVARA.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 309 DE 1993. SENADO. 52 DE 1993. CAMARA.

TITULO:

"Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia".

Ponentes para Segundo Debate:

Honorables Senadores ORLANDO VASQUEZ VELASQUEZ Y VERA GRAVE.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

AUTOR : Señor Ministro de Gobierno, doctor FABIO VILLEGAS RAMIREZ.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 126 DE 1992. SENADO.

TITULO:

"Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y la Oficina Unica de Registro y Explotación de Piedras Preciosas, se regula el Derecho del Estado a percibir Regalías por la Explotación de Recursos Naturales no Renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones".

Ponentes para Segundo Debate:

Honorables Senadores SALOMON NADER NADER, JAIRO CALDERON SOSA, AMILKAR ACOSTA MEDINA Y JORGE EDUARDO GEHEM TURBAY.

PUBLICACIONES:

SENADO : Proyecto publicado en la Gaceta número 42 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta números 67 y 108 de 1993. Comentarios en la Gaceta número 108 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 176 de 1993.

AUTOR : Señor Ministro de Minas y Energía, doctor GUIDO NULE AMIN.

IV

ASCENSOS MILITARES

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel LUIS ENRIQUE MONTENEGRO RINCON.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel CARLOS ALBERTO BARRENTES.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel ALVARO VELANDIA HURTADO.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel MIGUEL DARIO ONOFRE MARTINEZ.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel GUILLERMO LEON BASTIDAS ORDONEZ.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel ALFONSO ORDONEZ QUINTANA.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel LUIS HUMBERTO PINEDA PEREZ.

Ascenso al grado de Almirante del Vicealmirante ALVARO CAMPOS CASTAÑEDA.

Ascenso al grado de General del Mayor General LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General JOSE ROGER SANCHEZ GONZALEZ.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General RAUL ROJAS CUBILLOS.

Ascenso al grado de Vicealmirante del Contraalmirante ROBERTO SERRANO AVILA.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel OSCAR EDUARDO PELAEZ CARMONA.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General JESUS MARIA VERGARA ARAGON.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel ALFONSO ARTEAGA ARTEAGA.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General ALFONSO ANTONIO ABONDANO ALZAMORA.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel JORGE MORA RANGEL.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel FERNANDO GONZALEZ MUNOZ.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,

JAIME VARGAS SUAREZ

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE al Proyecto de ley número 200 de 1992, "por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional".

Honorables Senadores:

En cumplimiento a lo dispuesto por la honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta del Senado de la República, procedo a rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley de la referencia, sometido a consideración del honorable Congreso de la República.

En sesión del ... de mayo del presente año, la honorable Comisión Sexta del Sena-

do aprobó en primer debate el mencionado Proyecto de ley, con las reformas propuestas y explicadas en la ponencia.

El citado Proyecto de ley tuvo su origen en una loable iniciativa del honorable Senador Rodolfo Segovia, con el objetivo fundamental de contribuir a la mejoría de la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional, a través de la disminución de la contaminación visual y del paisaje y accesoriamente de fijar un marco normativo general ágil para regular la actividad de la publicidad exterior visual.

Como lo señalé en mi ponencia para primer debate, este proyecto constituye un desarrollo de los derechos consagrados en el

Capítulo 3º del Título I de nuestra reciente Constitución Política, "de los derechos colectivos y del ambiente" y especialmente de sus artículos 79, 80 y 82.

Observaba igualmente, que si bien pudiera parecer sutil, o poco prioritario en un país con fuertes tendencias a agravar el deterioro de su medio ambiente físico y de sus recursos naturales, ocuparse de la protección del "medio ambiente visual y del paisaje", el presente proyecto atiende a unos propósitos educativos y preventivos de significativa importancia.

Si hace treinta o cuarenta años el país hubiese iniciado una actividad educativa sobre asuntos tales como el manejo de cuencas hi-

drográficas y bosques o el de tratamiento y disposición de basuras y hubiese diseñado en dicha época las medidas ágiles y eficaces para el manejo de dichos problemas, posiblemente no estaría como de hecho está, hoy en día, frente a una situación que desborda la capacidad del Estado para hacerles frente.

Aunque la publicidad exterior visual constituye uno de los instrumentos publicitarios más antiguos, los altos costos de los medios de publicidad alternativos basados en las nuevas tecnologías de comunicación como son la radio y la televisión, el crecimiento de tráfico vehicular por una red vial cada día más extensa han permitido la subsistencia y expansión de dicha publicidad, con sus consiguientes perjuicios negativos sobre el paisaje.

Aunque los síntomas de desorden y deterioro a que da lugar esta actividad son cada vez más notorios, estamos todavía en un buen momento para revertir tal tendencia, anticipando lo que más adelante podría llegar a convertirse en una situación incontrolable. Debe sin embargo, observarse que las vallas o la publicidad exterior visual constituye uno de los medios publicitarios menos concentrados, habida cuenta de la buena cantidad de empresas medianas y pequeñas que de él se ocupan.

Por ello sería inconveniente e injusto, imponer a esta actividad económica condiciones excesivamente restrictivas que la condenaran en la práctica a su virtual desaparición. Teniendo en cuenta esta preocupación, en mi primera ponencia, me permití sugerir a los colegas de mi Comisión, la posibilidad de efectuar un foro o una audiencia pública para escuchar las opiniones de los gremios interesados y de los diseñadores, técnicos y expertos académicos en la materia.

Esta propuesta acogida por la Comisión, respondía también al ánimo de fomentar en la medida de lo posible la democracia participativa de conformidad con las directrices de la nueva Constitución.

El desarrollo de este foro con una amplia participación de representantes de los productores o fabricantes de vallas, de Asomédios y de varios expertos, permitió a los miembros de la Comisión disponer de mejores elementos de juicio para afinar los términos del proyecto. Quiero a continuación mencionar el desarrollo de los elementos más importantes de la discusión.

Desde mi estudio inicial del proyecto para la primera ponencia, observé la disposición de limitar la colocación de publicidad exterior visual en áreas rurales a sólo dos kilómetros de la cota del casco urbano de los municipios, podía ser exclusivamente severa y restrictiva y podía poner en peligro la subsistencia de la actividad económica que se ocupa de dicha publicidad.

Por ello, actuando con mucha prudencia y tratando de preservar al máximo el objetivo central del proyecto original, en el pliego de modificaciones correspondiente sugerí, un tanto conservadoramente, ampliar el mencionado límite a tres kilómetros en el caso de los municipios con población superior a los 500.000 habitantes (en el mismo pliego se preservó el margen de dos kilómetros para los municipios de más de 20.000 habitantes).

¿Pero existen municipios de menos habitantes? Parece que en caso de que existieran, ¿no sería clara la justificación de esa medida?

Igualmente se introdujo la disposición de permitir esta publicidad en el primer kilómetro de carretera adyacente a las terminales de los aeropuertos situados en áreas rurales. De esta manera, aceptando que la

discusión sobre la fijación de estos límites es por problemática, se sugería la idea de discriminarlos de acuerdo con el tamaño de los municipios.

Después de discutir ampliamente este tema, en los diferentes foros la Comisión concluyó que los límites sugeridos tanto en el proyecto original, como en el pliego de modificaciones, restringían excesivamente la publicidad exterior visual y optó por no prohibir la colocación de la misma en las áreas rurales y más bien precisar su separación ampliando a 200 metros la distancia mínima que debe existir entre los avisos a vallas contiguas, dentro de los dos primeros kilómetros siguientes al límite urbano y a quinientos metros a partir de dicho kilometraje.

En el proyecto original esta distancia mínima estaba en solamente 80 metros. En el texto aprobado por la comisión, la última distancia se preservó exclusivamente para las áreas urbanas.

Dos consideraciones principales soportaron la escogencia de esta opción: En primer lugar se tuvo en cuenta, recogiendo una observación razonable de los empresarios, que no toda el área adyacente a las carreteras se encuentra disponible para la colocación de vallas, ni sus propietarios están siempre dispuestos a arrendarla con dicho propósito.

Por tanto, en muchas ocasiones sería imposible colocar alguna valla en los primeros kilómetros de las carreteras. Por otra parte, al ser demasiado reducida el área disponible, sus costos de arrendamiento podrían subir astronómicamente, produciendo una suerte de renta cuasimonopólica en beneficio de unos pocos propietarios.

En segundo lugar se reconoció, que al concentrarse el mayor volumen de flujo vehicular en las rutas que conectan las principales ciudades, el mismo mercado se encarga de hacer poco atractiva la ubicación de vallas en las carreteras que conducen a los municipios situados fuera de la ruta de las grandes troncales. Con ello, una buena parte de las carreteras del país y del paisaje visible desde ellas, tendería a estar libre de las interferencias visuales producidas por la publicidad exterior.

El artículo 10 del proyecto original presentado se ocupa de regular la publicidad exterior, visual de carácter político. La Comisión Sexta consideró con muy buen criterio, a mi juicio, que no tenía clara justificación realizar una reglamentación prácticamente de excepción para una actividad particular. Optó por tanto la Comisión por suprimir el mencionado artículo del proyecto en discusión, dejando tal tema para el Proyecto de ley sobre partidos políticos.

En efecto, si bien se puede aceptar que la actividad política comparta connotaciones especiales, habida cuenta de su papel fundamental en la estructuración de un sistema democrático, tal especificidad debe ser tenida en cuenta en dicho contexto general que la ventile con suficiente amplitud y no en uno cuyo objetivo, se encuadra en intereses totalmente diferentes.

Finalmente se condensa en el artículo 13 sobre sanciones, el contenido de los artículos 14 y 15 del proyecto original que establecían la modificación y remoción de vallas y el procedimiento ante autoridades judiciales, en consideración a lo existente de procedimientos policivos en cabeza de los alcaldes municipales.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, rindo ponencia favorable y en consecuencia propongo:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 200 de 1992, "por la cual se regla-

menta la publicidad exterior visual en el territorio nacional".

Ricardo Mosquera Mesa
Ponente.

SENADO DE LA REPUBLICA

COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santafé de Bogotá, D.C., junio 11 de 1993.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente,

Ricardo Mosquera Mesa

El Secretario,

Antonio Martínez Hoyer

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 251 de 1992, "por la cual se aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones y al Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones.

Honorables Senadores:

I. En los últimos años, pero particularmente durante este cuatrienio el país ha experimentado un proceso de grandes transformaciones en su aparato jurídico institucional que busca ponerlo a tono con los objetivos macroeconómicos del nuevo modelo de desarrollo. La racionalidad que subyace a tales cambios es la de sustraer al Estado de las responsabilidades que tienen que ver con el crecimiento de la economía y la producción, para trasladarlos hacia la iniciativa privada, el desarrollo y desenvolvimiento de los cuales deberá surtirse exclusivamente alrededor del funcionamiento del mercado.

Según la concepción del desarrollo adoptada por el Gobierno del Presidente Gaviria", el propósito de la acción del Estado no es, pues, sustituir los mercados y las condiciones de competencia, sino promocionarlos, porque las economías más competitivas han sido más eficientes y porque las economías más eficientes han generado mayor crecimiento y equidad" (Plan de Desarrollo Económico y Social, 1990-1994. La Revolución Pacífica, página 37).

II. En correspondencia con tales argumentos, por iniciativa y bajo la orientación del Gobierno Nacional, durante las últimas legislaturas se han expedido leyes encaminadas a promover la creación de condiciones favorables para el funcionamiento de los mercados; en particular el mercado de bienes, el mercado laboral y el mercado de capitales. Al paquete de medidas adoptadas se le conoció como las "Leyes de la Apertura Económica".

Estas son, en su orden, la Ley 9ª de 1991, que contiene la Reforma Cambiaria; la Ley 7ª de 1991 ó Reforma del Comercio Exterior; la Resolución Compes número 49 de 1991 ó nuevo Estatuto de Inversiones Internacionales; la Ley 45 de 1990 ó Reforma Financiera; la Ley 49 de 1990 ó Reforma Tributaria; la Ley 1ª de 1991 ó Reforma Portuaria; la Ley 50 de 1990 ó Reforma Laboral y la Ley 51 de 1990 ó de reprogramación del endeudamiento.

Con esta serie de medidas y sus reglamentaciones posteriores se buscaba crear las condiciones que permitieran asegurar, luego del evidente agotamiento del modelo preexistente, una nueva fase de crecimiento económico, adecuando para ello la economía del país y la estructura del Estado fue amplia y grande la discusión nacional sobre estos temas. Existía un gran consenso en torno a la necesidad de introducir reformas, pero diferentes

eran las visiones que se tenían en cuanto a la forma de implementarlas. El Gobierno optó por la vía que podríamos denominar "dolorosa", es decir, por introducir todos los cambios al tiempo, sin haber permitido al conjunto del aparato económico, prepararse para asumir el reto, introduciendo los ajustes necesarios.

Sin embargo, a juicio del Gobierno, el proceso no ha sido tan traumático, afirmación que es cierta, pero sólo en el caso de unos pocos sectores y grupos empresariales privilegiados y poderosos de nuestra economía.

En todo caso es evidente que los cambios resultantes de las políticas adoptadas no han tenido el alcance suficiente como para producir los beneficios que se esperaban. Por el contrario, hoy vemos cómo el dinamismo exportador está decreciendo y las importaciones se han incrementado, en detrimento de la producción interna. Ello nos indica que en el corto y mediano plazo habrá que complementar el proceso de reforma económica introduciendo nuevas medidas que nos aseguran realmente una efectiva y activa inserción de nuestra economía en el comercio internacional, meta que debe ir acompañada de una distribución más equitativa de la riqueza y el ingreso entre los nacionales.

III. Es de anotar que las decisiones adoptadas por el Gobierno Colombiano no son, ni mucho menos, el resultado de acciones aisladas emprendidas por éste, fuera del contexto internacional, esto es, por fuera de los intereses, los poderes y el propio funcionamiento de la economía mundial.

Por el contrario, hoy más que nunca, en una economía cada vez más globalizada e interdependiente, tales acciones obedecen a las influencias y condicionamientos externos, y el país, como es obvio, no puede resultar ajeno a las presiones y requerimientos del sistema económico internacional.

En efecto, si bien es indudable que Colombia necesitaba ajustar su economía a las nuevas exigencias del orden internacional, al mismo tiempo nadie puede desconocer que el orden económico mundial demanda para su funcionamiento que cada vez más países, como parte del mismo, concuen y homogenicen sus estructuras económicas y legales conforme a reglas de juego que faciliten la circulación de capitales y bienes.

La citada globalización de la economía mundial se ha caracterizado por la redefinición de las áreas o bloques económicos regionales, que prácticamente comienzan a dejar atrás la prevalencia de los Estados Nacionales como forma espacial de organización económica. Claro ejemplo de ello es la llamada "Iniciativa para las Américas", lanzada por el entonces Presidente George Bush, bajo el explícito propósito de contribuir a reducir la deuda externa de la región, estimular e incrementar la inversión privada y fundamentalmente para crear un área hemisférica de libre comercio.

Para la materialización de tales propósitos, se constituyó el "Fondo Multilateral de Inversiones", concebido como instrumento para brindar incentivos que estimularan y facilitarían el proceso de modificación y adecuación de los regímenes de inversión de los países del área.

El propio Presidente Bush, en febrero del 92, en el discurso que pronunciara durante la firma de la Constitución del Fondo, decía en su mensaje al Congreso, solicitándole que apropiara los recursos requeridos para poner en funcionamiento el Fondo, lo siguiente: "No nos equivoquemos: el futuro crecimiento de la economía de los Estados Unidos depende de la expansión mutua de la inversión y el comercio con nuestros vecinos en las Américas".

En últimas, al destinar recursos encaminados a irrigar capital fresco en la región que sirviera para aliviar y hacer socialmente soportables los efectos de la reconversión y el ajuste requeridos para viabilizar el funcionamiento del área hemisférica de libre comercio se buscaba que todo ello redundara en beneficio de la economía de los Estados Unidos al reactivar en su conjunto el crecimiento de esta, derivado de la apertura del mercado para sus productos, con lo cual también se aliviaría el agobiador déficit fiscal y comercial que la economía americana padece.

IV. Recursos.

El Fondo Multilateral de Inversiones está conformado por los aportes que deberán hacer todos sus países miembros durante un período inicial de diez años, prorrogables por otros cinco años. Entre los aportes más significativos están los de los Estados Unidos y el Japón, con US\$ 500.000.000 anuales, luego España con US\$ 50.000.000 e Italia, Canadá y Alemania con US\$ 30.000.000, Venezuela, México, Brasil y Argentina harán aportes de US\$ 20.000.000, Francia US\$ 15.000.000, Chile y Colombia US\$ 5.000.000, Portugal US\$ 4.000.000, Uruguay US\$ 3.000.000, Perú US\$ 1.000.000 y finalmente, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua aportarán US\$ 600.000 cada uno para un total de US\$ 1.256.704.754 anuales.

V. Objetivos.

Fundamentalmente el propósito del Fondo es el de apoyar a sus países miembros en las siguientes áreas:

- Reforma de los regímenes de inversión;
- Implementación de políticas económicas de desarrollo que promuevan el incremento de la inversión privada y del sector privado;
- Fomentar la microempresa, las pequeñas empresas y otras actividades empresariales;
- Financiamiento para identificar e implementar dichas políticas, sufragar costos relacionados con la reforma y aumentar la participación de los pequeños empresarios en la economía nacional;
- Promover un desarrollo económico ambientalmente solvente y constante.

VI. Funcionamiento.

El Fondo deberá operar mediante tres tipos de facilidades: de cooperación técnica, de recursos humanos y de promoción de la pequeña empresa. En sus tres modalidades dichas facilidades podrán ser utilizadas por el Gobierno, agencias gubernamentales, organismos no gubernamentales (ONGS) y en general por cualquier institución cuyas actividades y propósitos estén enmarcados dentro de los objetivos expuestos.

1. La facilidad de cooperación técnica básicamente brinda asesoría para los procesos de reforma a los regímenes de inversión, etapa que en gran medida ya cumplió Colombia, por ello en nuestro caso quizá los esfuerzos deban concentrarse en las otras dos facilidades.

2. La facilidad de recursos humanos permite obtener recursos para financiar la capacitación de los trabajadores desplazados como resultado del proceso de reconversión económica; para la capacitación del personal relacionado con el manejo de los mercados y de igual modo para la capacitación de profesionales formados en áreas o actividades

necesarias para impulsar el desarrollo económico dentro de las nuevas circunstancias de mercadeo y desarrollo tecnológico y científico. Para medir la importancia y utilidad que podría representar para el país el acceso a los recursos asignados a la financiación de proyectos de mejoramiento, adaptación y capacitación de recursos humanos, baste decir que aproximadamente unos 100.000 trabajadores han sido o podrían ser desplazados de sus puestos de trabajo como resultado de la aplicación de las políticas de reestructuración y modernización del sector público. Considerando que el propio Gobierno Nacional ha manifestado que para cubrir los costos de las compensaciones económicas con que deberán ser indemnizados quienes resulten desvinculados del servicio con ocasión de las mencionadas reformas en los próximos tres años deberán destinarse recursos que pueden superar los \$ 80.000 millones, debe el Gobierno pensar y precisar la manera como tales recursos pueden incrementarse sustancialmente, solicitando de los fondos disponibles dentro de esta facilidad por parte del Fondo de Inversiones, aportes para financiar proyectos concretos en desarrollo de las políticas e iniciativas adelantadas dentro de los programas a cargo del servicio de adaptación laboral en el sector público. Es necesario que a tales programas y proyectos —de adaptación laboral— sea vinculado el sector privado en forma activa y determinante. Para poner solo un ejemplo, sería perfectamente viable obtener la financiación de proyectos elaborados por el Gobierno para facilitar la inserción laboral de mujeres jefes de hogar en situación de pobreza.

3. La tercera facilidad se refiere a la promoción de la pequeña empresa, para lo cual se dispondrá de un Fondo Especial. La microempresa, en tanto el sector más dinámico de la economía informal, ocupa aproximadamente tres millones trescientas mil personas. En los centros urbanos se estima que existen 1.200.000 microempresas, de las cuales el 81% se ubica en las cuatro principales ciudades del país. (DNP, 1991). Por lo dicho, sobra cualquier comentario que se haga para resaltar la importancia que para el país tiene el apoyar y fomentar este tipo de actividades microempresariales y de pequeña empresa, si bien es cierto, no como aspecto fundamental de una estrategia de desarrollo, pero sin duda de gran conveniencia social en la medida que permite absorber la fuerza laboral desplazada por la reconversión de la economía y la reforma del Estado o la que usualmente ha permanecido excluida de la actividad empresarial y productiva formal.

Según tenemos entendido, dentro de este campo —o facilidad— el Gobierno se propone desarrollar un programa encaminado a facilitar a las microempresas la obtención de crédito mediante su acceso al sistema financiero y definiendo e incrementando los recursos destinados a programas específicos de crédito mediante la constitución de fondos de garantías.

VII.

Infelizmente para nosotros, cuando se constituyó el mencionado Fondo estableciendo incentivos que permiten aliviar los costos de los ajustes necesarios para la reconversión económica, facilitando así las circunstancias para que nuestras naciones pudieran introducir las reformas legales requeridas en el renglón de inversiones, ya Colombia había introducido tales cambios para lo cual debió asumir a plenitud tales costos, esto sin que hubiéramos podido beneficiarnos de los recursos dispuestos por el Fondo para mitigar el cambio. De allí entonces que resulte hoy de fundamental importancia para nuestro país que el Estado colom-

biano proceda a refrendar este convenio, a fin de poder acceder a los beneficios y recursos dispuestos para hacer menos traumáticos los efectos de la transición, que como sabemos, golpean con mayor fuerza e intensidad sobre todo a los sectores de menores ingresos que son al mismo tiempo los que presentan los más bajos niveles de capacitación laboral.

Como quiera que ya Colombia introdujo las transformaciones requeridas, y siendo tan pocos los países en condiciones de poder utilizar los recursos del Fondo, los que muy posiblemente lleguen como donaciones o en condiciones hiperblandas (en parte como compensación a la disminución a las partidas de la Agencia Interamericana para el Desarrollo), sería absurdo entonces, además de perjudicial, que siguiéramos marginados de la posibilidad de obtener los beneficios derivados del acceso a tales prerrogativas, máxime cuando en la actualidad solamente cuatro países del área —uno de los cuales es Colombia— reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios del Fondo sin necesidad de adoptar medidas internas adicionales.

VIII.

Convencido como estoy, por ser indispensable y altamente conveniente, que el Congreso de la República impartirá su aprobación al proyecto de ley mediante la cual se ratifica la adhesión de Colombia al convenio sometido a nuestra consideración; y dado el hecho de que hasta ahora los recursos del mencionado fondo no han sido utilizados por los países en capacidad de ser beneficiarios del mismo; de igual modo teniendo en cuenta que aún no han sido utilizados en su totalidad los recursos dispuestos por el Congreso de los Estados Unidos para invertir a través del Fondo durante 1992 (en efecto, de los \$ 262.2 millones previstos para utilizar en 1992, solo se hicieron efectivos \$ 74.2 millones) y no siendo probable que en los próximos meses el Congreso americano apruebe los nuevos aportes; es de suponer que el Gobierno Nacional tenga preparado o esté preparando desde ya un paquete de proyectos financiables por el Fondo, de tal manera que puedan presentarse tan pronto sea ratificado por el Congreso la suscripción por parte de Colombia del convenio por medio del cual se crea el Fondo

de Inversiones. En otras palabras, debemos estar preparados para aprovechar los recursos en la actualidad disponibles por no haber sido comprometidos.

IX.

Como conclusión de todo lo expuesto podemos afirmar lo siguiente honorables Senadores: La aprobación del presente Convenio es desde todo punto de vista favorable y conveniente para nuestro país. Además de ello, como vimos, su trámite inmediato nos permitirá acceder a recursos actualmente disponibles que servirán para financiar proyectos específicos de gran beneficio social.

En consecuencia me permito, distinguidos colegas, miembros de esta Comisión, proponer que se apruebe en primer debate el Proyecto de ley número 251 de 1992, "por medio de la cual se ratifica el 'Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones'".

Emilio Lébolo Castellanos
Senador de la República.